



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 020 Barranquilla

Estado No. 158 De Jueves, 21 De Octubre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418902020200055400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Bancolombia Sa	Yasmin Trujillo Zabaleta	20/10/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba
08001418902020200028700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Bancolombia Sa Y Otro	Ronald Mendoza Montero	20/10/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba
08001418902020190049500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco De Bogota	Alfonso Becerra Martinez	20/10/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba
08001418902020190054300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Bayport Colombia S.A	Gabriel Enrique Peluffo Martinez	20/10/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba
08001418902020200013700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Candy Bananos Zomac S.A.S.	Rafael Antonio Escaño Perez	20/10/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba
08001418902020210015600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coninsa Ramon H Sa	Freder Sabat Galezo	20/10/2021	Auto Decide - Negar La Solicitud De Seguir Adelante La Ejecución Y Ordena La Inmovilización De Vehículo Automotor

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 21 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARCELO ANDRES LEYES MORA

Secretaría

Código de Verificación

108dcda2-37ec-47d3-8369-3a825e14924a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 020 Barranquilla

Estado No. 158 De Jueves, 21 De Octubre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418902020210005100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Natividad Sofia Rodriguez Montiel	20/10/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba
08001418902020210014600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Erick Estiven Lopez Sierra	Meny Solis Borre	20/10/2021	Auto Decide - De Las Excepciones De Mérito Presentadas Por La Demandada, Mediante Apoderado Judicial Córrase Traslado A La Parte Ejecutante Por El Término De Diez (10) Días
08001418902020210030700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Lawyers Cobranza	Jean Manuel Charris Ortiz	20/10/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Y Ordena El Levantamiento De Las Medidas Cautelares Decretadas
08001418902020200017100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Operaciones Y Servicios De Combustibles S.A.S. - Opese S.A.S.	Ecologic De La Costa S.A.S	20/10/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 21 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARCELO ANDRES LEYES MORA

Secretaría

Código de Verificación

108dcda2-37ec-47d3-8369-3a825e14924a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 020 Barranquilla

Estado No. 158 De Jueves, 21 De Octubre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405302920190019500	Procesos Ejecutivos	Antonio Jose Perez Garcia Y Otros	Alexy Antonio Diaz Calvo	20/10/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba
08001418902020190069900	Procesos Ejecutivos	Coopensionados	Antonio Jose Gonzalez Martinez	20/10/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba
08001405302920180038800	Procesos Ejecutivos	Maritza Ramos De Potes	Nubia Del Socorr Ahumada De Lafaurie, Marlys Hoyos Gutierrez	20/10/2021	Auto Pone Fin Por Desistimiento Tácito
08001418902020210031900	Verbales De Minima Cuantía	Mauren Roxana Jimenez Arias	Olson Ortiz Palacio, Jack Ortiz Naranjo	20/10/2021	Auto Decide - Niega Solicitud De Emplazamiento De Los Demandados

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 21 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARCELO ANDRES LEYES MORA

Secretaría

Código de Verificación

108dcda2-37ec-47d3-8369-3a825e14924a



Radicado 2021 51
Proceso Ejecutivo
Demandante: Coophumana
Demandado: Natividad Sofía Rodríguez Montiel

Conforme viene ordenado en decisión fechada 13/9/2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito liquida las costas en el presente asunto y lo ingreso al despacho para lo pertinente:

Agencias en derecho	1.379.102,00
Póliza	0,00
Notificación	0,00
Honorarios y Gastos Curador	0,00
Gastos edicto emplazatorio	0,00
Certificados ORIP	0,00
Arancel	0,00
Total	\$ 1.379.102,00

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas realizada por el secretario, corresponde al despacho aprobarla por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado aprueba la liquidación de costas efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

Olga Lucía Cumplido Coronado
Jueza

Juzgado 20 de pequeñas causas y competencia múltiple (transitorio) de Barranquilla
Hoy, 21/10/2021 notifico la presente providencia, mediante anotación en Estado # 158

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:

Olga Lucía Cumplido Coronado
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7cf90e60bc412794d321083a29145ceb9223348ef800d7d25fc4c5a24f527228
Documento generado en 20/10/2021 04:09:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 2020 137
Proceso Ejecutivo
Demandante: Candy Bananos Zomac SAS
Demandado: Rafael Antonio Escaño Pérez

Conforme viene ordenado en decisión fechada 7/9/2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito liquida las costas en el presente asunto y lo ingreso al despacho para lo pertinente:

Agencias en derecho	2.334.220,00
Póliza	0,00
Notificación	0,00
Honorarios y Gastos Curador	0,00
Gastos edicto emplazatorio	0,00
Certificados ORIP	0,00
Arancel	0,00
Total	\$ 2.334.220,00

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas realizada por el secretario, corresponde al despacho aprobarla por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado aprueba la liquidación de costas efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

Olga Lucía Cumplido Coronado
Jueza

Juzgado 20 de pequeñas causas y competencia múltiple (transitorio) de Barranquilla
Hoy, 21/10/2021 notifico la presente providencia, mediante anotación en Estado # 158

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:

Olga Lucia Cumplido Coronado
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7bdffd112fe249d0f37a6091de2fd987ff7d253a0c57a11cc92847d7bf5354df
Documento generado en 20/10/2021 04:09:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 2019 543
Proceso Ejecutivo
Demandante: Bayport Colombia SA
Demandado: Gabriel Enrique Peluffo Martínez

Conforme viene ordenado en decisión fechada 7/9/2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito liquida las costas en el presente asunto y lo ingreso al despacho para lo pertinente:

Agencias en derecho	2.463.121,00
Póliza	0,00
Notificación	33.610,00
Honorarios y Gastos Curador	0,00
Gastos edicto emplazatorio	0,00
Certificados ORIP	0,00
Arancel	0,00
Total	\$ 2.496.731,00

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas realizada por el secretario, corresponde al despacho aprobarla por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado aprueba la liquidación de costas efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

Olga Lucía Cumplido Coronado
Jueza

Juzgado 20 de pequeñas causas y competencia múltiple (transitorio) de Barranquilla
Hoy, 21/10/2021 notifico la presente providencia, mediante anotación en Estado # 158

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:

Olga Lucia Cumplido Coronado
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 185bd9dd30abab26ca46c6fbd10631f95ebfc598328d1a0c4b63dce106ef1af
Documento generado en 20/10/2021 04:09:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 2019 495
Proceso Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Alfonso Becerra Martínez

Conforme viene ordenado en decisión fechada 6/9/2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito liquida las costas en el presente asunto y lo ingreso al despacho para lo pertinente:

Agencias en derecho	1.983.749,00
Póliza	0,00
Notificación	7.500,00
Honorarios y Gastos Curador	0,00
Gastos edicto emplazatorio	0,00
Certificados ORIP	0,00
Arancel	0,00
Total	\$ 1.991.249,00

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas realizada por el secretario, corresponde al despacho aprobarla por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado aprueba la liquidación de costas efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

Olga Lucía Cumplido Coronado
Jueza

Juzgado 20 de pequeñas causas y competencia múltiple (transitorio) de Barranquilla
Hoy, 21/10/2021 notifico la presente providencia, mediante anotación en Estado # 158

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:

Olga Lucia Cumplido Coronado
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20d8d0453a54076a23d1f63aad3ed8a1d70c8a0c5345dabf18bf5a8af8a558ce
Documento generado en 20/10/2021 04:09:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 2020 287
Proceso Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Ronald Mendoza Montero

Conforme viene ordenado en decisión fechada 13/9/2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito liquida las costas en el presente asunto y lo ingreso al despacho para lo pertinente:

Agencias en derecho	1.280.614,00
Póliza	0,00
Notificación	0,00
Honorarios y Gastos Curador	0,00
Gastos edicto emplazatorio	0,00
Certificados ORIP	0,00
Arancel	0,00
Total	\$ 1.280.614,00

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas realizada por el secretario, corresponde al despacho aprobarla por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado aprueba la liquidación de costas efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

Olga Lucía Cumplido Coronado
Jueza

Juzgado 20 de pequeñas causas y competencia múltiple (transitorio) de Barranquilla
Hoy, 21/10/2021 notifico la presente providencia, mediante anotación en Estado # 158

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:

Olga Lucía Cumplido Coronado
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50158f6729843b3ab5486b60e2ff9052c372fd14fdb8478644d05e09275ccf7b
Documento generado en 20/10/2021 04:10:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 2020 554
Proceso Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Yasmin Trujillo Zabaleta

Conforme viene ordenado en decisión fechada 7/9/2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito liquida las costas en el presente asunto y lo ingreso al despacho para lo pertinente:

Agencias en derecho	1.495.179,00
Póliza	0,00
Notificación	0,00
Honorarios y Gastos Curador	0,00
Gastos edicto emplazatorio	0,00
Certificados ORIP	0,00
Arancel	0,00
Total	\$ 1.495.179,00

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas realizada por el secretario, corresponde al despacho aprobarla por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado aprueba la liquidación de costas efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

Olga Lucía Cumplido Coronado
Jueza

Juzgado 20 de pequeñas causas y competencia múltiple (transitorio) de Barranquilla
Hoy, 21/10/2021 notifico la presente providencia, mediante anotación en Estado # 158

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:

Olga Lucía Cumplido Coronado
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cec9cab5a1c9c5d2faa2fb46916826ed8469b421e3d7ad5e2c49987c11c31a1d
Documento generado en 20/10/2021 04:10:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REF. PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICACIÓN: 08001418902021-00319-00-00

DEMANDANTE: OLSON ORTIZ TOVAR - CC. 72.004.356

DEMANDADOS: OLSON ORTIZ PALACIO - C.C. 72.004.356 y JACK ORTIZ NARANJO - C.C. 1.140.872.967

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte demandante solicita el emplazamiento de los demandados. Sírvase proveer.

Barranquilla, 20 de octubre de 2021.

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA
Secretario

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que la parte demandante envió las comunicaciones de notificaciones a los demandados OLSON ORTIZ PALACIO y JACK ORTIZ NARANJO a la dirección física CARRERA 26 D N° 70 C - 37 Lote 1 Apto 202, indicada en el acápite de notificaciones del libelo introductorio. No obstante, las comunicaciones enviadas fueron devueltas por cambio de domicilio, por lo que sería del caso proceder al emplazamiento.

Ahora bien, teniendo en cuenta los hechos relatados por la parte demandante en el escrito de su demanda, se tiene que los demandados han venido ocupando el inmueble ubicado en la CARRERA 26D No 70 C - 37 LOCAL 101 desde el inicio del contrato y hasta la actualidad, por lo que la diligencia de notificación puede surtirse en dicho lugar.

Asimismo, se avizora en el acápite de notificaciones de la demanda, que el demandado JACK ORTIZ NARANJO posee el siguiente correo electrónico: j.stuart_07@hotmail.com. Razón por la cual, en atención a lo contemplado en el inciso 5 numeral 3 del artículo 291 C.G.P e inciso 5 del artículo 292 C.G.P en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, también puede agotarse la respectiva notificación por este medio, en aras de garantizar el debido proceso del demandado.

Por lo anterior, este Juzgado

RESUELVE

NO ACCEDER a ordenar el emplazamiento de los demandados, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA CUMPLIDO CORONADO
JUEZ

&

República de Colombia
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Distrito Judicial de Barranquilla-Transitoriamente.
Antes Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Barranquilla

Notificación por estado
La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 158, hoy 21/10/2021

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:

Olga Lucía Cumplido Coronado

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Distrito Judicial de Barranquilla.
(Transitorio), Antes Juzgado 29 Civil Municipal de Barranquilla.

SICGMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f7afaec5504e86ce732dd3472dfedc62fd4d6ae753a8926abbf0480707e34d

Documento generado en 20/10/2021 08:01:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 080014053029-2018-00388-00

DEMANDANTE: MARITZA RAMOS DE POTES CC. N. 26.695.854.

DEMANDADO: MARLYS HOYOS GUTIÉRREZ CC. N. 32.627.704 y NUBIA DEL SOCORRO AHUMADA DE LAFAURIE CC. N. 22.436.531.

SEÑORA JUEZ:

Señora juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que desde el auto de fecha 10 de octubre de 2019, notificado por estado No. 89 del 11 del mismo mes y año, la parte demandante no ha solicitado, ni realizado ninguna actuación por más de un año. Sírvase proveer.

Barranquilla, 20 de octubre de 2021.

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA
Secretario

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe y revisado el expediente, se constata que desde el auto de fecha 10 de octubre de 2019, notificado por estado No. 89 del 11 del mismo mes y año, la parte demandante no ha solicitado ni realizado ninguna actuación dentro del proceso de la referencia, encontrándose inactivo por más de un (1) año en la secretaría del despacho; frente a esta situación el Código General del Proceso ha señalado en el artículo 317 numeral 2 que:

"2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes."

Por lo anterior, este despacho dará aplicación a la sanción contemplada en la norma arriba citada.

En vista de ello, el Despacho, con fundamento en el numeral 2 del artículo 317 del CGP,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el desistimiento tácito de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por MARITZA RAMOS DE POTES CC. N. 26.695.854, a través de apoderado judicial, contra MARLYS HOYOS GUTIÉRREZ CC. N. 32.627.704 y NUBIA DEL SOCORRO AHUMADA DE LAFAURIE CC. N. 22.436.531, por las razones anotadas. (Numeral 2, art. 317 C.G.P.)

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas - si las hubiere. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

CUARTO: Sin costas

QUINTO: Ordénese el desglose del título ejecutivo a la parte demandante, con las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO

JUEZA

Es

República de Colombia
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple –
Transitoriamente-
Distrito Judicial de Barranquilla
-Antes- Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Barranquilla
Por anotación de Estado No. 158 notifico el presente auto.

Barranquilla, 21/10/2021

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Distrito Judicial de Barranquilla.
(Transitorio), Antes Juzgado 29 Civil Municipal de Barranquilla.

SICGMA

Firmado Por:

Olga Lucia Cumplido Coronado

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0ee6e9bde636f9d5f33a1b5c67e37e4cd678e9661e4557847564ccc02a216303

Documento generado en 20/10/2021 08:01:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 2019 699
Proceso Ejecutivo
Demandante: Coopensionados
Demandado: Antonio José González Martínez

Conforme viene ordenado en decisión fechada 30/8/2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito liquida las costas en el presente asunto y lo ingreso al despacho para lo pertinente:

Agencias en derecho	484.772,00
Póliza	0,00
Notificación	14.000,00
Honorarios y Gastos Curador	0,00
Gastos edicto emplazatorio	0,00
Certificados ORIP	0,00
Arancel	0,00
Total	\$ 498.772,00

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas realizada por el secretario, corresponde al despacho aprobarla por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado aprueba la liquidación de costas efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

Olga Lucía Cumplido Coronado
Jueza

Juzgado 20 de pequeñas causas y competencia múltiple (transitorio) de Barranquilla
Hoy, 21/10/2021 notifico la presente providencia, mediante anotación en Estado # 158

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:

Olga Lucía Cumplido Coronado
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4280d3592e425b6bd233204a544f7efb685b1a7be9a8dc6682e2c3c6ffe33b35
Documento generado en 20/10/2021 04:09:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 029- 2019 195
Proceso Ejecutivo
Demandante: Antonio José Pérez García
Demandado: Alexy Díaz Calvo y otro

Conforme viene ordenado en decisión fechada 15/9/2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito liquida las costas en el presente asunto y lo ingreso al despacho para lo pertinente:

Agencias en derecho	2.223.480,00
Póliza	0,00
Notificación	42.000,00
Honorarios y Gastos Curador	0,00
Gastos edicto emplazatorio	0,00
Certificados ORIP	0,00
Arancel	0,00
Total	\$ 2.265.480,00

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas realizada por el secretario, corresponde al despacho aprobarla por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado aprueba la liquidación de costas efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

Olga Lucía Cumplido Coronado
Jueza

Juzgado 20 de pequeñas causas y competencia múltiple (transitorio) de Barranquilla
Hoy, 21/10/2021 notifico la presente providencia, mediante anotación en Estado # 158

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:

Olga Lucia Cumplido Coronado
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ddf4ded913ded3cfaa1a038fdc4543a7882622754f157434b2e54c98ce8cf8a
Documento generado en 20/10/2021 04:09:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 2020 171
Proceso Ejecutivo
Demandante: Masser SAS
Demandado: Ecologic de la Costa SAS

Conforme viene ordenado en decisión fechada 13/9/2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito liquida las costas en el presente asunto y lo ingreso al despacho para lo pertinente:

Agencias en derecho	268.782,00
Póliza	0,00
Notificación	0,00
Honorarios y Gastos Curador	0,00
Gastos edicto emplazatorio	0,00
Certificados ORIP	0,00
Arancel	0,00
Total	\$ 268.782,00

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas realizada por el secretario, corresponde al despacho aprobarla por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado aprueba la liquidación de costas efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

Olga Lucía Cumplido Coronado
Jueza

Juzgado 20 de pequeñas causas y competencia múltiple (transitorio) de Barranquilla
Hoy, 21/10/2021 notifico la presente providencia, mediante anotación en Estado # 158

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:

Olga Lucia Cumplido Coronado
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fea555f73e0275af0ecb5bfb40100eed3ee99345cd349984a8efdd32266e93dd
Documento generado en 20/10/2021 04:09:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 2021 307
Proceso Ejecutivo
Demandante: Argelio & Lawyers SAS
Demandado: Jean Manuel Charris Ortiz

Conforme viene ordenado en decisión fechada 6/9/2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito liquida las costas en el presente asunto y lo ingreso al despacho para lo pertinente:

Agencias en derecho	550.085,00
Póliza	0,00
Notificación	0,00
Honorarios y Gastos Curador	0,00
Gastos edicto emplazatorio	0,00
Certificados ORIP	0,00
Arancel	0,00
Total	\$ 550.085,00

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas realizada por el secretario, corresponde al despacho aprobarla por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado aprueba la liquidación de costas efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

También se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares como lo solicitó el apoderado del demandante y de conformidad con el numeral uno del artículo 597 del CGP, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébase la liquidación de costas efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Decrétase el levantamiento del embargo que pesa los dineros que posea o llegare a poseer por cualquier concepto el demandado JEAN MANUEL CHARRIS ORTIZ, identificado con C.C No. 72.261.574, en los diferentes bancos y corporaciones financieras.

También del que pesa sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos legales embargables que devengue el demandado como empleado de la COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase

Olga Lucía Cumplido Coronado
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Distrito Judicial de Barranquilla.
(Transitorio), Antes Juzgado 29 Civil Municipal de Barranquilla.

SICGMA

Juzgado 20 de pequeñas causas y competencia múltiple (transitorio) de Barranquilla
Hoy, 21/10/2021 notifico la presente providencia, mediante anotación en Estado # 158

Marcelo Andrés Leyes Mora

Secretario

Firmado Por:

Olga Lucia Cumplido Coronado
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 024dda6ed6a5c206e9c18711b59bd073aa09b7bcb4dfe18a79c077419e61206
Documento generado en 20/10/2021 04:09:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 0800141890202021-00146-00
DEMANDANTE: ERICK ESTIVEN LOPEZ SIERRA
DEMANDADO: MENY ARACELY SOLIS BORRE

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por dar traslado de las excepciones de mérito presentadas por la demandada MENY ARACELY SOLIS BORRE mediante apoderado judicial. Sírvase proveer.

Barranquilla, 20 de octubre de 2021.

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA
Secretario

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, se observa que la demandada MENY ARACELY SOLIS BORRE, mediante apoderado judicial y dentro del término de legal, contestó la demanda promoviendo en las mismas excepciones de mérito, es del caso proceder de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

De la misma manera, se constata que la señora MENY ARACELY SOLIS BORRE otorga poder al Dr. JAIBER ENRIQUE GUTIÉRREZ DE LA HOZ, identificado con C.C 72.334.818 y T.P 343.157 del C.S.J, para que en su nombre y en representación actúe en la demanda de la referencia. Por lo tanto, este Despacho procederá a reconocerle personería para actuar.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

Primero: De las excepciones de mérito presentadas por MENY ARACELY SOLIS BORRE, mediante apoderado judicial córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Segundo: Reconocer personería para actuar al Dr. Dr. JAIBER ENRIQUE GUTIÉRREZ DE LA HOZ, identificado con C.C 72.334.818 y T.P 343.157 del C.S.J, como apoderado judicial de la demandada MENY ARACELY SOLIS BORRE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCÍA CUMPLIDO CORONADO
JUEZ

&

República de Colombia
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple –
Transitoriamente-
Distrito Judicial de Barranquilla
-Antes- Juzgado Veintinueve Civil Municipal de
Barranquilla

Notificación por estado
La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 158, hoy 21/10/2021

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:

Olga Lucia Cumplido Coronado

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Distrito Judicial de Barranquilla.
(Transitorio), Antes Juzgado 29 Civil Municipal de Barranquilla.

SICGMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ae4677b22c60d75e4f3c32beff5674ce30c3fd305de70728a1ede3be9ba44ac5

Documento generado en 20/10/2021 08:01:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>